

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 09 de noviembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvese proveer.

Armenia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 202000226 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderado judicial por ALEXANDRA CAGUA ARENAS, contra ALEX FERNANDO SALAZAR GONZALEZ, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente por reunir los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderado judicial por ALEXANDRA CAGUA ARENAS, contra ALEX FERNANDO SALAZAR GONZALEZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Como la demandante remitió copia de la demanda con sus anexos al demandado, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Dado lo anterior se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio y se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que conteste. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: A la Doctora DANIELA S. PEÑA CASTAÑO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7323d05953f54cca6e91f9c5f87552bb1d5554dae5fa0954a4d98f5b2d7e1e07

Documento generado en 23/11/2020 02:53:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**